

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)	
DÍA 25 DE JUNIO DE 2014	
Hora de celebración: 20'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal (PREX-CREX)
- **Sres. Vocales**
Don Pedro M. Castañar Martín - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Ana Isabel Igual Núñez – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña María Begoña Medialdea Moreno – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Laura González García –Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**
Don José Luis Paniagua Prieto

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veinticinco de Junio de dos mil catorce, siendo las diecinueve treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Vocales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

I. PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 28 de Abril de 2014, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 28 de Abril de 2014, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO NÚMERO DOS: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DEL EJERCICIO DE 2013

ANTECEDENTES

1º. Memoria explicativa de la Alcaldía sobre la rendición de las cuentas del Ayuntamiento de Tiétar, en cumplimiento del Art. 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Primero Contenido de la Cuenta General del ejercicio 2013:

a) Las Cuentas de la Entidad local y Organismos Autónomos esta integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos corrientes desde el 01/01/2013 al 31/12/2013
- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes desde el 01/01/2013 al 31/12/2013
- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos de ejercicios cerrados desde 01/01/2013 al 31/12/2013
- ✚ Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos de ejercicios cerrados desde el 01/01/2013 al 31/12/2013

b) A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañan, los siguientes anexos:

- ✚ Balance de comprobación
- ✚ Estado de gastos con financiación afectada
- ✚ Estado de remanente de tesorería
- ✚ Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.
- ✚ Estado de situación y movimientos de valores

c) Los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos son los siguientes:

✚ Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

✚ Relación autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

✚ Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Pleno de la Corporación Municipal.

✚ Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio

✚ Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

✚ Relaciones nominales de deudores y acreedores.

La documentación anterior refleja la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

2º. INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Primero Legislación aplicable:

✚ Art. 208 a 212 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

✚ Art. 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

✚ El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

✚ Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.

✚ Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

✚ Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local / Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Segundo Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

Las cuentas de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Respecto a las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Para las Entidades locales con tratamiento contable simplificado, es decir, con población inferior a 5.000 habitantes, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Tercero En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Asimismo, las de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.

Formada por la Intervención La Cuenta General, ésta será sometida antes del día **1 de Junio** a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Los justificantes y la documentación complementaria de la Cuenta General estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día **1 de Octubre**.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 223 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, debidamente aprobada, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior antes del día 15 de octubre de cada año.

Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Cuarto El artículo 210 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades locales y Organismos autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2013, tanto de la Entidad local como de los Organismos Autónomos, estará integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

1. Balance de situación
2. Cuentas de resultados
3. Liquidación del presupuesto corriente
4. Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados

5. Estado de Tesorería

A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañarán, al objeto de ampliar la información, los siguientes anexos:

- 6.** Balance de comprobación
- 7.** Estado de remanente de tesorería
- 8.** Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.
- 9.** Estado de situación y movimientos de valores

En cuanto a los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos que deben remitirse al Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

10. Estados de gastos e ingresos que, como parte del Presupuesto de cada Ente, se aprobaron inicialmente para el ejercicio que se liquida haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.

11. Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja. Se unirá copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación.

12. Relaciones de las rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, con indicación del Presupuesto a que afecte dicha modificación, así como importe, en aumento o en baja y causa de la misma. Esta relación será autorizada por el Interventor.

13. Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

14. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos en las mismas referidos a fin de ejercicio, agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancias entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor.

15. Relaciones nominales de deudores y acreedores.

Quinto Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local / la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Es por ello, que a la vista del contenido de la Cuenta General y en atención a la legislación que antecede el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**.

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Primero Emitir dictamen **FAVORABLE** en relación el dicho expediente.

Segundo Exponer al público el expediente de Cuenta General junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas mediante su inserción en la sección provincial del Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos últimos por dicha Comisión y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Si no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente emitido el dictamen

4º. EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 212. 3 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras ser expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres num. 113 de fecha 13/06/2013 y en el Tablón de Edictos de la Corporación con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, y ocho más, no se han formulado reclamaciones al mismo.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013, integrada por la de la propia Entidad local, así como sus anexos y justificantes

PUNTO NÚMERO TRES: OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2014

RESULTANDO que con fecha 16/06/2014 se acordó por la Alcaldía la incoación de expediente de aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tiétar para el año 2014.

RESULTANDO que con fecha 16/06/2014 se emitió informe por el Jefe de Servicio de Personal en el que se detallan las plazas que se encuentran vacantes y deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conformando la oferta de empleo público.

RESULTANDO que con fecha 16/06/2014 se emitió informe por esta secretaría acerca de la normativa aplicable y de las reglas procedimentales a tener en cuenta para la aprobación de la oferta de empleo público.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, normativa básica estatal, la oferta de empleo público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose aquéllas cuya cobertura se estime necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/ 2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

CONSIDERANDO que corresponde al Alcalde la competencia para aprobar la oferta de empleo público, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1º.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/06/2014, acerca de la legislación aplicable y del procedimiento a seguir, el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tiétar para el año 2014, en los siguientes términos:

I. PERSONAL FUNCIONARIO:

- a)** Denominación: **Auxiliar Administrativo**
- Número de plazas: 1
 - Grupo: C2
 - Nivel: 16
 - Escala: Administración General
 - Subescala: Auxiliar
 - Sistema: Concurso/Oposición

- Turno: Promoción interna
- b) Denominación: **Alguacil de Servicios Múltiples**
- Número de plazas: 1
- Grupo: E
- Nivel: 13
- Escala: Administración General
- Subescala: Subalterna
- Sistema: Concurso/Oposición
- Turno: Promoción interna

Segundo Ordenar la publicación de este acuerdo en el tabón de anuncios de la Corporación así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en Boletín Oficial del Estado

PUNTO NÚMERO CUATRO: PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO - A.E.P.S.A.

Por el Instituto Nacional de Empleo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, de que la Comisión Provincial de Seguimiento, en su reunión celebrada el día 21 de Mayo de 2014, ha ratificado la distribución de fondos asignados en el segundo reparto del Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Cáceres, correspondiente al ejercicio de 2014. Habiendo dispuesto para esta localidad una asignación teórica provisional de **36.000,00 €**, para la contratación de trabajadores desempleados preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, con la finalidad de garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

La normativa de aplicación de esta subvención será la establecida en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003), Orden TAS/816/2005, de 21 de Marzo (BOE 01/04/2005) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, R.D. 357/2006, de 24 de Marzo, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones acogidas al Real Decreto 939/1997, de 20 de Junio (BOE 24/06/1997) por el que se regula la afectación de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, además de la O.M. de 26 de Octubre de 1998 y resolución de 30 de Marzo de 1999

Al presentar la solicitud, en lo relativo a mano de obra, se deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. El salario o coste unitario total de los trabajadores, se calculará en función del convenio colectivo de aplicación, según la naturaleza de la obra (construcción o agrícola). Y el cálculo del mismo será el estipulado en el mencionado convenio colectivo.

2. El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar será, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo; excepcionalmente este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto de que se trate y deberá figurar en el Anexo I solicitud de subvención para conocimiento y aprobación, si procede, por la Comisión Provincial de Seguimiento.

3. Las obras se planificarán de modo que orientativamente se garantice un periodo de contratación de 15 días a los trabajadores no cualificados y de un mes a los cualificados.

En cuanto a la tipología de las obras deberán estar relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras. Su ejecución no coincidirá temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero Aprobar la memoria que ha sido redactada por la Oficina Técnica Municipal, para la realización de las obras denominadas "ACTUACIONES EN TIÉTAR".

Segundo Que se proceda a la solicitud de la correspondiente subvención de los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario

PUNTO NUMERO CINCO: PROGRAMA DE EMPLEO DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN

En los últimos años y como consecuencia de la situación de crisis en distintos sectores productivos, el desempleo se convierte en uno de los principales problemas que han de resolver los poderes públicos pues, si bien las causas del citado problema son económicas, tiene graves consecuencias sociales, afectando notablemente a las personas que lo sufren, que ven limitadas sus posibilidades de desarrollo económico, personal y profesional.

El 18 de octubre de 2011, la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, firmaron el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, del que nace el Plan Extraordinario de Parados de larga duración.

La Junta de Extremadura es consciente de que la solución al desempleo no llega solo con la creación de empleo público y que es necesario que la administración ceda protagonismo a la iniciativa privada, no obstante, reconoce su obligación de prestar auxilio a personas en riesgo de exclusión social, por ello, el Programa Extraordinario de Parados de Larga Duración, firmado el 28 de diciembre de 2012, recoge actuaciones directas y personalizadas para favorecer la contratación de aquellos extremeños y extremeñas que sufren más directamente las consecuencias de la crisis económica.

Al amparo del citado Programa se aprobó el Decreto 46/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando el Programa de apoyo a obras y/o servicios de interés general y/o social, cuya finalidad es subvencionar la contratación de personas desempleadas de larga duración por las entidades locales, para la ejecución de obras y/o servicios de interés general y social de la competencia de dichas entidades.

Con la finalidad de dar continuidad a estas ayudas, se hace necesario articular nuevas medidas que introduzcan mejoras sustanciales, entre ellas, la lucha contra el desempleo juvenil, que se ha convertido en una prioridad de la Estrategia Europa 2020. Así, surge un compromiso de los gobiernos, las autoridades regionales y los servicios de empleo públicos por ofrecerles empleo, formación o cursos de reciclado a la juventud una vez transcurrido un cierto período de tiempo tras haber perdido su empleo o tras haber terminado la educación formal.

El Foro Europeo de la Juventud entiende que la garantía juvenil debería llegar a todas las personas jóvenes de menos de treinta años, puesto que hasta esta edad todas se enfrentan con obstáculos estructurales a la hora de encontrar trabajo.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación mediante DECRETO 90/2014, de 27 de Mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, fijándose la distribución del fondo, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 9.000,00 €, para la contratación de personas paradas de larga duración.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero Que se proceda a la solicitud de la correspondiente subvención de los fondos del Programa de Parados de Larga Duración.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO NÚMERO SEIS: PLAN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 3 AÑOS)

El Decreto 110/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el ejercicio 2012, dispone en su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Ayuntamientos, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en el artículo 7 que el procedimiento

de concesión de las subvenciones, previa la correspondiente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura está la de colaborar con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los centros educativos y, especialmente, las Escuelas Infantiles dependientes de dichas entidades. Para ello cuenta con créditos adecuados y suficientes en las partidas aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

La Disposición final primera del mencionado decreto faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación para llevar a cabo, mediante orden, las convocatorias en sus correspondientes ediciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Consejería de Educación y Cultura, mediante la Orden de 28 de Abril de 2014, se realiza la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) el ejercicio 2014.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero Que se proceda a la solicitud de la correspondiente subvención destinada a financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) el ejercicio 2014.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO NUMERO SIETE: PLAN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1. ENTREGA DE ELEMENTOS DE PARQUES DE MAYORES

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el Artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de SUBVENCIONES EN ESPECIE a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, que tengan necesidad de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES, para su uso en lugares o espacios públicos, que, al mismo tiempo, posibilite a sus mayores, disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 20/05/2014, se convocan ayudas en especie para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de parques de mayores, para destinarlos a la población de mayores, para su uso, única y exclusivamente, en lugares o espacios públicos. La subvención consistirá en la entrega a los Ayuntamientos de la provincia que resulten beneficiarios de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES, para su uso en lugares o espacios públicos que, han de ser adquiridos por la Excm. Diputación de Cáceres.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero Que se solicite de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la adjudicación de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo

2. ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y Cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones dinerarias a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, para la adquisición de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de PARQUES INFANTILES, para su uso en lugares o espacios públicos que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos, disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 20/05/2014, se convocan ayudas dinerarias para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de adquirir elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de parques infantiles, para destinarlos a su uso, por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años, en lugares o espacios públicos. Los Parques Infantiles cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente, para uso en lugares o espacios públicos.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero Que se solicite de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la concesión de ayuda dineraria para la adquisición de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de parques infantiles, para destinarlos a su uso, por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años, en lugares o espacios públicos. Los Parques Infantiles cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente, para uso en lugares o espacios públicos.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

3. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre y, la protección del medio ambiente junto con el mantenimiento de la limpieza viaria, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones dinerarias a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, para la adquisición de MOBILIARIO URBANO (bancos, papeleras y fuentes) nuevo, para su uso en parques o espacios públicos que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 20/05/2014, se convocan ayudas dinerarias para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de adquirir mobiliario urbano (bancos, papeleras y fuentes), nuevo, para destinarlo a su uso, por el común de los vecinos, en parques o espacios públicos. El mobiliario urbano cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente el referido más arriba (bancos, papeleras y fuentes) y, la finalidad de tal adquisición será exclusivamente la citada (uso en parques o espacios públicos).

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero Que se solicite de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la concesión de ayuda dineraria para la adquisición de mobiliario urbano (banco, papeleras y fuentes), nuevo, para destinarlo a su uso, por el común de los vecinos, en parques o espacios públicos.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO NUMERO OCHO: PLAN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece entre las competencias de las Corporaciones Locales las de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

El Plan de Salud de Extremadura, expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requieren proseguir con la mejora y adecuación de los centros y servicios sanitarios de titularidad pública.

El Decreto 305/2011, de 23 de diciembre (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2011), modificado por el Decreto 51/2012, de 30 de marzo (DOE n.º 66, de 4 de abril) establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de planificación, formación y calidad sanitaria.

En el Capítulo VI del citado decreto se regula la línea de subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose en el artículo 50 de dicho capítulo que el procedimiento de concesión de las mismas será de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Por la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, mediante la Orden de 11 de Marzo de 2013 (DOE n.º. 65 de 03/04/2014), se convocan las subvenciones a las Corporaciones Locales, destinadas a la mejora de infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2013.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero Que se solicite de la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, la correspondiente subvención para el equipamiento del Centro Sanitario de esta localidad.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO NÚMERO NUEVE: MOCIONES

1. AYUNTAMIENTO DE SIRUELA (Badajoz)

Se da cuenta del escrito que ha sido remitido por el Ayuntamiento de Siruela (Badajoz), que literalmente dice:

“Es intención del Ayuntamiento de Siruela proponer la candidatura de **Doña Verónica Rodríguez Bravo**, para que le sea otorgada la Medalla de Extremadura por su trabajo de investigación en la lucha contra el cáncer.

Hija de emigrantes nacidos en Siruela, nació en Esplugues de Llobregat (Barcelona) en 1978. Sus padres la inculcaron desde pequeña el amor por Extremadura, y en concreto por el que ella siempre ha considerado su pueblo, Siruela, donde pasa sus periodos vacacionales desde pequeña. Tras emigrar a Estados Unidos para desarrollarse como investigadora, su contacto con Extremadura ha seguido siendo constante, interesándose y preocupándose por todo lo que acontece en nuestra Región, sobre todo desde

que sus padres han establecido de nuevo su residencia en Siruela, lo que hace que sus visitas al pueblo sean frecuentes. Tal y como señala en sus últimas entrevistas en periódicos extremeños, le gusta promocionar Extremadura tanto dentro como fuera de España, y lo hace con orgullo.

Cursó licenciatura de Biología en la Universidad Autónoma de Barcelona, donde se especializó en la rama Biosanitaria. Tras doctorarse en Biología Celular y Anatomía Patológica prolongó su formación en la Universidad de Utrech (Holanda), donde expandió sus conocimientos en biología celular y técnicas de estudios de mecanismos de regulación del daño al DNA. Seguidamente continuó su formación en el Memorial Sloan Kettering Cáncer Center de Nueva York donde se especializó en el estudio de los mecanismos reguladores de la separación fidedigna de los cromosomas y el impacto en la inestabilidad genética y cáncer.

En la Universidad de Columbia y el Hospital Monte Sinaí de Nueva York ha participado en proyectos de Oncología Traslacional en el estudio de la resistencia a quimioterapias en tumores.

Ha formado parte del equipo de científicos que llevó a cabo el descubrimiento de las células madres tumorales del cáncer de próstata resistentes a los tratamientos estándar de quimioterapia y que son responsables de las recaídas.

Actualmente trabaja como investigadora asociada en el Memorial Sloan Kettering Cáncer Center de Nueva York, en el Programa de Biología Molecular.

Al cáncer ha dedicado los últimos seis años de su vida, y uno de los frutos de su investigación es el descubrimiento de un “reloj celular” que podría ayudar a prevenir el cáncer. Su descubrimiento ha sido publicada por la revista “Cell”, una de las más prestigiosas del mundo en el campo de la ciencia en general y la biología molecular en particular, y de él se han hecho eco varios medios de comunicación impresos y digitales en diferentes partes del mundo.

Por todo ello, me dirijo a ese Ayuntamiento, a fin de solicitar la adhesión del mismo a la propuesta del Ayuntamiento de Siruela.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero Adherirse a la petición que ha sido formulada por el Ayuntamiento de Siruela (Badajoz) para la concesión de la Medalla de Extremadura a **Doña Verónica Rodríguez Bravo**.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

2. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE “SAN PEDRO DE ALCÁNTARA”

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cáceres y la Hermandad de Donantes de Sangre de Cáceres, proponen la candidatura para la concesión de la Medalla de Extremadura a la persona de **Don Jesús Domínguez Cuesta**, para lo que solicitan la adhesión a la misma por parte de este Ayuntamiento, en base a lo siguiente:

Don Jesús Domínguez Cuesta a lo largo de su vida ha sido un verdadero extremeño, y un abanderado de lujo de su Extremadura, la cual ha dado a conocer por España, Europa y el mundo entero gracias a su actividad empresarial; así mismo comprometido con toda la sociedad, prueba de ello su carácter altruista, social y humanitario que ha venido desempeñado y participando con tantísimas Asociaciones de las más representativas de Extremadura y a nivel nacional.

En todas estas Asociaciones, el único interés lucrativo ha sido ayudar a todas las personas que lo han necesitado, como por ejemplo promotor del Proyecto Hombre en Extremadura, promotor de la Asociación de Enfermos Renales, promotor del Banco de Ojos y promotor de la Hermandad de Donantes de Sangre de Cáceres, perteneciendo al Club Rotay de Cáceres y habiendo ostentado el cargo de Presidente y colaborador activo con el Banco de Alimentos.

A través de su actividad empresarial, siempre haciendo uso de la ayuda a los demás como actos de auxilio de accidentes en carretera, colaboración las Fuerzas del Orden en tantísimos eventos de carácter social, habiendo ostentado también y habiendo sido promotor de la Asociación DYA Extremadura y siendo en general un ejemplo de solidaridad y altruismo.

Por tanto nos quedarían muchísimos más méritos que han hecho la consideración del Ayuntamiento de Cáceres y la Hermandad de Donantes de Sangre de Cáceres la propuesta de la medalla que le pudiera ser concedida a **Don Jesús Domínguez Cuesta**.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero Adherirse a la petición que ha sido formulada por el Ayuntamiento de Cáceres y la Hermandad de Donantes de Sangre de Cáceres, para la concesión de la Medalla de Extremadura a **Don Jesús Domínguez Cuesta**.

Segundo Facultar al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo

3. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO

Se da cuenta de la moción que ha presentado el Grupo Ecologistas en Acción Campo Arañuelo, que dice:

Somos un colectivo de personas organizadas y vecinas de la comarca indignadas con el *“Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada”*.

Nuestra indignación está fundada en las siguientes razones:

- Porque va en contra de la igualdad y dignidad de las mujeres, a quienes trata como seres inferiores, incapaces de decidir por sí mismas sobre asuntos que atañen a su vida personal, sus derechos fundamentales y su libertad.
- Porque su argumentarlo está basado en ideas contrarias a varios de los tratados de la ONU y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmados por España.
- Porque es un retroceso de más de 40 años que sumirá a la sociedad en una nueva forma de dictadura entremezclada de fanatismo religioso y abuso de poder.
- Porque no tiene sentido pretender argumentar los derechos de un posible ser a base de defender a toda costa una célula fecundada, incluso en caso de malformaciones o en circunstancias que no tienen en cuenta ni el deseo de la mujer de ser madre, ni la posibilidad o no de atender a la vida del llamado concebido, ni la salud mental de las mujeres obligadas a parir sin deseo, a la vez que su Gobierno está atacando los derechos fundamentales de las personas vivas, por ejemplo con recortes en la ley de dependencia, recortes en sanidad y educación, bajada de salarios, así como medidas políticas que han tomado que, de hecho, han agrandado el paro y sumido a muchas familias en la pobreza, mientras otras se enriquecen a costa de esa pobreza, agrandando así la brecha ricos/pobres, de manera que ahora hay casi tres millones de niños pasando hambre en España.
- Porque en esa brecha ricos/pobres, las mujeres que no quieran tener hijas/os, van a seguir abortando. Las ricas, con garantías sanitarias. Las pobres, con riesgo de sus vidas.
- Porque, en este contexto de desprecio de la vida y a la dignidad de las personas, es una atrocidad valorar este anteproyecto de ley como “garantía económica” para el país, ya que las hijas e hijos que nacieran en estas condiciones serían básicamente los procedentes de fetos malformados, los procedentes de violaciones y las hijas e hijos no deseados.

Conviene recordar que desde que se implantó la ley vigente, el número de abortos y muertes o complicaciones causadas por estos han descendido sustancialmente, cosa que revela en la sociedad una madurez y decisión saludable de atender a los hijos deseados y no a los indeseados, así como unas garantías sanitarias que son imprescindibles para las mujeres.

Creemos que el gobierno tiene cosas realmente urgentes y graves que resolver, entre las cuales no está precisamente este retroceso salvaje que, en verdad, atenta contra la vida y la libertad, así como la salud física y mental de tantas mujeres y de sus hijos y familiares.

Por tanto, solicitamos que ese Ayuntamiento, se posicione al respecto derogando el *“Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada”*, mencionado, y redacte un escrito para que el Gobierno Central instando a su inmediata paralización.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Dejar pendiente de decisión la presente moción, hasta tanto se obtenga una mayor información al respecto.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO

PUNTO NÚMERO DIEZ: RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación se abre un turno de ruegos y preguntas con el siguiente resultado:

No se formula ninguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.